

ORDEN DE COMPRA N°

2012-0185

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"Adquisición, instalación, y configuración de licencias para dos (2) estaciones adicionales de trabajo para el Sistema de administración de Portafolios de Inversión" I G Sevinpro"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrita por el Dr. VICTOR RAÚL BAUTISTA GALINDO – Coordinador del Grupo de Infraestructura del ICETEX radicado en la Secretaría General el día 10 de abril de 2012, donde se establece la necesidad de contratar la adquisición, instalación, y configuración de licencias para dos (2) estaciones adicionales de trabajo para el Sistema de Administración de Portafolios de Inversión I G Sevinpro. 1.2. Que el día 08 de mayo de 2012, la Secretaria General del ICETEX invitó a participar a la firma INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA en el presente proceso de Contratación Directa mediante comunicación No. 2012034772. 1.3 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA, porque su Gerente y Representante Legal ELIECER CORTES SÁNCHEZ posee los Derechos de Autor sobre el Sistema de Administración de Portafolios de Inversiones IG SEVINPRO 4.0.1.4. Que la firma INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA presentó propuesta mediante comunicado No. 2012023027-R de fecha 23 de mayo de 2012. 1.5. Que se procede a realizar la contratación directa con INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el ICETEX. 1.6. Hacen parte integral de la presente Orden de Compra los estudios previos, la solicitud de propuesta de fecha 8 de mayo de 2012 y la propuesta presentada por INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA de fecha 23 de mayo de 2012. 1.7. Que la presente orden de compra se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en los Literales a) y b) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>INFORMACIÓN GERENCIAL LIMITADA identificada con NIT 800250566-0 Sociedad Comercial representada legalmente por ELIECER CORTES SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 19.447.815 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 22 de mayo de 2012.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la adquisición, instalación, y configuración de licencias para dos (2) estaciones adicionales de trabajo para el Sistema de administración de Portafolios de Inversión I G Sevinpro.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo establecido para la ejecución de la Orden de Compra es de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización..</p>
5. VALOR
<p>El valor total de la Orden de Compra asciende a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$7.656.000,00) incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA),</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará el valor de la Orden de Compra, en un (1) único pago, una vez suscrita el acta de entrega a satisfacción de las licencias firmada por el Supervisor designado para el efecto, y la instalación de las licencias para dos (2) estaciones de trabajo y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. PÁRAGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.</p>
7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
<p>Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-189 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el 27 de abril de 2012.</p>
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<p>8.1. DEL CONTRATISTA: 8.1.1 Cumplir a cabalidad con el objeto de la Orden, las especificaciones técnicas establecidas</p>




ORDEN DE COMPRA N°

2012-0185

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"Adquisición, instalación, y configuración de licencias para dos (2) estaciones adicionales de trabajo para el Sistema de administración de Portafolios de Inversión" I G Sevinpro"

en la carta de invitación y la propuesta presentada el 23 de mayo de 2012. **8.1.2.** Poner a disposición del ICETEX toda su capacidad, experiencia y conocimientos en el desarrollo del objeto contratado. **8.1.3.** El Proveedor deberá suministrar al ICETEX las licencias para dos (2) estaciones de trabajo, así como su instalación y configuración. **8.1.4.** Suministrar una garantía de tres meses sobre la instalación, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado para el efecto por el ICETEX. **8.1.5.** Legalizar la Orden oportunamente conforme lo señalado en el presente documento. **9.1.6** Constituir la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo aquí señalado. **8.1.7.** Presentar oportunamente al supervisor de la Orden la documentación necesaria para los pagos. **8.1.8.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la Orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **8.2. DEL ICETEX: 8.2.1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **8.2.2.** Expedir la certificación de recibo a satisfacción. **8.2.3.** Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución. **8.2.4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. ENTREGABLES

9.1. El proveedor deberá suministrar a la Dirección de Tecnología del ICETEX como evidencia de la ejecución de la Orden de Compra las Licencias para dos (2) estaciones de trabajo, que incluye los compra de instalación y configuración. **9.2.** El suministro de la Licencias para dos (2) estaciones de trabajo, por parte del proveedor debe hacerse ante la Dirección de Tecnología del ICETEX, entregando el documento que certifique que el licenciamiento es original y q está suscrito a nombre del ICETEX. **9.3.** Los servicios de instalación y configuración de las Licencias para dos (2) estaciones de trabajo deben suministrarse en la sede principal del ICETEX ubicada en la Carrera 3ª No. 18-32.

10. GARANTÍA

El CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá allegar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la presente orden de compra, que ampare los siguientes riesgos: **10.1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden y cuatro (4) meses más. **10.2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de servicio, El CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, el ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la Orden de Compra, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de estimación anticipada de perjuicios el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra:

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos

2012-0185

ORDEN DE COMPRA N°

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"Adquisición, instalación, y configuración de licencias para dos (2) estaciones adicionales de trabajo para el Sistema de administración de Portafolios de Inversión" I G Sevinpro"

pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

15 INTERVENTOR Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, que sea marcada como confidencial al momento de su revelación, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios directos que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

19. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del Artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los

ORDEN DE COMPRA N°

2012-0185

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.

"Adquisición, instalación, y configuración de licencias para dos (2) estaciones adicionales de trabajo para el Sistema de administración de Portafolios de Inversión" I G Sevinpro"

documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos: **21.1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **21.2.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **21.3.** Vencimiento del plazo. **21.4.** Cumplimiento del objeto de la orden de compra. **21.5.** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, y **21.6** Cuando el ICETEX demuestre fehacientemente por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

22. SUSPENSIÓN

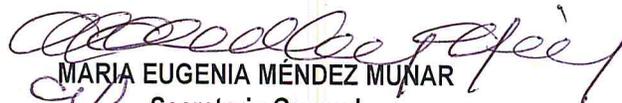
Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **22.1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **22.2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de compra, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, EL CONTRATISTA se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

23. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29 MAY 2012

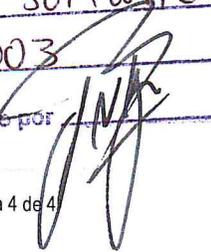

MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-189RP 31208/1189

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Código: 311002004005003

Fecha: 29/05/2012 Registrado por 

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaría General

Elaboró Jurídicamente: Noma Milena Rodríguez Sua - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General